



SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS

Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 21 DE FEBRERO DE 1861.)

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.—Manila 12 de Octubre de 1869.—Habiendo hecho presentes á esta Intendencia algunos compradores de tabaco para la exportación, las molestias que se les siguen de tener que ingresar el valor de dicho artículo, en la Tesorería Central, por la distancia á que las oficinas de este Centro se hallan de las del de Estancadas, donde se les espide el cargarme; he dispuesto que en lo sucesivo se verifique dicho ingreso en la Caja de la Administración de Hacienda pública de Manila.—Modifíquese en este sentido el art. 5.º de mi decreto de 11 de Agosto último, y publíquese de nuevo en la Gaceta para general conocimiento.—Gabriel Alvarez.—Es copia.—M. Carreras.

Decreto de 11 de Agosto, modificado por el de la fecha, sobre venta de tabaco para exportación.

1.º Desde esta fecha todo el tabaco para la exportación, sea en la cantidad que fuere, cesará de entregarse por la Administración de Hacienda pública de Manila, corriendo este servicio con sus incidencias al esclusivo cargo de la Central de Estancadas.

2.º Todo el que desee adquirir para la exportación tabaco elaborado, lo pedirá en la Secretaría de esta Intendencia por medio de una simple nota firmada. Al efecto se llevará en la misma dependencia un registro, arreglado al modelo n.º 1, en el cual se tomará razón por orden riguroso de fechas y de números de todos los pedidos, concediéndose estos por el mismo orden, en la inteligencia de que no se hará diariamente ninguna concesión que exceda de quinientos millares de cada mena para un solo individuo. Las fracciones de pedidos que un día queden pendientes de concesión se considerarán al siguiente como nuevos pedidos, anotándose en el registro por el orden que entonces les corresponda, según su antigüedad.

3.º Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, si algun particular necesitase con urgencia una cantidad de tabaco superior á quinientos millares, lo solicitará por medio de instancia dirigida á mi autoridad, quien se reserva concederla ó negarla, en virtud de acuerdo especial, según lo considere justo y conveniente á los intereses de la Hacienda y al derecho de los peticionarios.

4.º Concedido que sea cualquier pedido de tabaco, se dirigirá inmediatamente por la Secretaría de esta Intendencia y por medio del interesado el oportuno aviso á la Administración Central de Rentas Estancadas, con arreglo al modelo n.º 2. También se pasará diariamente á dicho Centro por la misma Secretaría relacion nominal, según el modelo n.º 3, de las órdenes de libramientos que se hayan expedido.

5.º La espresada Administración de Estancadas procederá en su vista á expedir al peticionario sin dilación alguna, el cargarme necesario para que ingrese en la Administración de Hacienda pública de esta Capital el valor del tabaco, y con presencia de la carta de pago que aquel exhiba, entregará el libramiento para los Almacenes generales, á fin de que éstos faciliten en el acto el pedido.

6.º Como quiera que el particular que recibe el tabaco ha de necesitar guía para embarcarlo, los mismos Almacenes generales expedirán este documento, por duplicado, conforme al modelo n.º 4, reservándose un ejemplar y entregando el otro al interesado.

7.º La Administración Central de Estancadas remitirá diariamente á esta Intendencia á última hora de oficina un

estado (modelo n.º 5) espresivo del tabaco elaborado, existente en los Almacenes generales del ramo y disponible para la exportación.

8.º El buen orden administrativo exige quede sin efecto toda concesión de pedido, de que no se haya hecho uso dentro de tres dias hábiles, contados desde la fecha de la misma, esclusivo.

Publíquese en la Gaceta oficial, trasládese á la Administración Central de Rentas Estancadas, dése conocimiento en la parte que corresponda á Contaduría, Tesorería y Administración de Hacienda pública de esta provincia, y únase al expediente de su razón que obra en Secretaría.—Gabriel Alvarez.—Es copia.—M. Carreras.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.—Manila

13 de Octubre de 1869.—Habiéndome hecho presente algunas casas de comercio que, al publicarse el decreto de esta Intendencia de 11 de Agosto último, sobre venta de tabacos para la exportación, se hallaban con existencias del mismo artículo adquiridas para el propio objeto legítimamente, aunque sin las formalidades del registro, y que por falta de ellas se ven hoy en la imposibilidad de exportar dichas existencias; he acordado lo siguiente:—1.º Se invita á los Sres. Comerciantes y particulares que posean existencias de tabaco elaborado en las Fábricas de la Hacienda y deseen exportarlas al extranjero, á que las presenten dentro del preciso término de ocho dias en la Administración Central de Rentas Estancadas, la cual dispondrá que en sus Almacenes generales se proceda al exámen de aquellas y de los envases que las contengan dentro de las veinticuatro horas siguientes á su presentación, espidiendo si las hallare legítimas la correspondiente guía para que en su vista espida á su vez la de embarque, la Administración de la Aduana.—2.º Pasado el término anteriormente dicho se considerará como de contrabando todo el tabaco elaborado que en la misma Aduana se presente al embarque sin la guía de los Almacenes generales de Estancadas y en su consecuencia se declarará de comiso.—Trasládese á dicho Centro y al de Aduanas, incluyendo al 1.º el modelo de la guía que ha de expedirse en los casos especiales á que se refiere el presente decreto, y encargándole que dé cuenta á esta Intendencia de los resultados que produzca; tómese razón en Secretaría y publíquese en la Gaceta para conocimiento de los interesados.—Gabriel Alvarez.—Es copia.—M. Carreras. 3

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 14 de Octubre de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Comandante D. Ramon Cadorniga.—De imaginaria, el Comandante D. Manuel Vallejo.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y Provisiones, n.º 6.—Sargento para el pase de los enfermos, n.º 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

SARGENTIA MAYOR DE LA PLAZA.

Debiendo foguearse en el campo de Bagumbayan cuarenta reclutas del Regimiento de Infantería Rey n.º 1, en los dias 14, 15 y 16 de los corrientes, de 5 y media á 7 de sus mañanas; se avisa al público para su conocimiento y á fin de evitar algun accidente desagradable.

Manila 13 de Octubre de 1869.—De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA
DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Dispuesto por el Almirantazgo con fecha 30 de Julio último se provean, con arreglo á las condiciones que determinan el reglamento orgánico del Cuerpo de Maquinistas de la Armada, quince plazas de segundos Maquinistas, veinte de terceros y veinte y cinco de cuartos, distribuidos entre los Departamentos y Apostaderos proporcionalmente al número de individuos que en cada uno de ellos se presenten y además treinta plazas de Ayudantes de Máquina que se distribuirán en partes iguales ó sea seis en cada Departamento y Apostadero, el 1.º de Diciembre próximo empezarán los exámenes para dichas plazas, ante la Junta competente, presidida por el Comandante de Ingenieros del Arsenal, teniendo lugar dicho acto en la oficina del referido Comandante, sita en el espresado Establecimiento, todos los días no feriados desde las 4 de la tarde, continuando hasta el día último de dicho mes.

Los que se crean con derecho á optar dichas plazas elevarán sus instancias al Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, Cavite 8 de Octubre de 1869. — El Teniente de navío Secretario, *Manuel J. Moro.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES SALIDOS.

Para Romblon, pailebot n.º 88 *Consolacion*, su arreaez Hilario Reyes.
Para Hong-Kong, vapor transporte español *Marqués de la Victoria*, al mando de su Comandante el Teniente de navío de 2.ª clase D. José Azofra y García, con 89 individuos de tripulación, conduce la correspondencia general para Europa; y de pasajeros el Excmo. Sr. Regente de esta Audiencia, D. Emilio García Triñiño; el Alcalde mayor cesante de Cagayán, D. Demetrio Lopez Montenegro; el Coronel graduado Teniente Coronel de Artillería D. José Irazo y Barruchi, con un criado indígena; el 2.º piloto particular de esta matrícula, D. Mariano Berrado; los extranjeros Mr. B. Pearzon, Mr. George Castens, este Capitan que ha sido de la fragata americana *Archer*, y de transporte tres chinos obreros del Arsenal.

Manila 13 de Octubre de 1869. — *Manuel Carballo.*

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica de este Apostadero, se anuncia al público que el día 15 de Diciembre próximo, á las 12 de su mañana, se sacará á pública licitación el servicio de entrada y composiciones en los diques de China, de los buques de este Apostadero, que, por sus dimensiones no puedan efectuarlo en este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones, modelo de proposición y relaciones de tipos n.ºs 1, 2 y 3 insertos á continuación, cuyo acto tendrá lugar ante la espresada Junta, que se reunirá en dicho día y hora en los Estrados de la Comandancia general de Cavite, advirtiendo que la oferta se hará en pliego cerrado, estendida en papel del sello 3.º, acompañando el documento de depósito, y las rebajas que se hagan serán de un tanto por ciento sobre todos los tipos de la tarifa.

Manila 8 de Octubre de 1869. — *Francisco Rogent.*

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS. — INTERVENCION CENTRAL DE MARINA. — *Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación el servicio de entrada en dique y composiciones de los buques del Apostadero de Filipinas que por sus dimensiones no puedan efectuarlo en el Arsenal de Cavite y tengan que verificarlo en China.*

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª Las proposiciones para esta subasta deben verificarse por medio de certificados extendidos por peritos inteligentes nacionales ó extranjeros autorizados por autoridades maritimas del punto ó nación á que pertenezcan y garantidas las firmas por el correspondiente Cónsul Español. La casa ó compañía que haga la proposición debe justificar que cuenta con el establecimiento de su propiedad; dentro del que tienen reunidos todos los recursos necesarios para llevar á cabo las obras de que se trata: esto es, un dique de piedra, madera ó de fango que tenga por lo menos diez y ocho pies de calado mínimo y doscientos cincuenta de eslora, una maquina ó pescante capaz de levantar treinta y cinco toneladas de peso ó sea el máximo del de las calderas de nuestros buques de guerra y piezas de máquina, montados talleres completos de maquinaria y fundición capaces de fundir y ajustar todas las piezas que fuere necesario hasta cuatrocientos caballos nominales, y talleres de calderería capaces tambien, de hacer calderas nuevas para dichas máquinas; así como elementos necesarios para las obras que ocurran de carpinteros, calafates, veleros y otras que requieran las obras de los barcos; y por último, personal facultativo y administrativo tanto de bufete como de acción para la ejecución de todas las obras expuestas.

2.ª Las maderas que se empleen en las obras deberán ser todas de superior calidad en su clase sin fendas, rajaduras ni defecto alguno de constitución que pueda perjudicar la duración de la obra y de las reconocidas de buena aplicación al objeto que se destina, según sea costumbre y práctica reconocida en el parage donde se tome la contrata.

3.ª Todos los hierros que se empleen deberán ser tambien de superior calidad y de marca conocidas con *Best* ó *Chillintong*.

4.ª Del mismo modo todo el hierro que se emplee en la fundición de piezas deberá ser tambien de superior calidad.

5.ª Los pequeños herrajes para pernería de cobre y bronce, sobre todo para los coginetes y otras piezas de máquina, serán siempre ingleses de superior calidad y lo mismo en general los materiales de las distintas clases que se empleen referente al calafateo y pinturas de fondos y costados.

6.ª Siempre que el Gobierno español juzgue conveniente el envío de un Ingeniero de Marina para el reconocimiento de los materiales é inspección de las obras que se ejecuten, la Casa ó compañía contratante deberá facilitarle la entrada en todos los talleres y almacenes del Establecimiento para que pueda examinar los materiales acopiados para emplear en las obras y asegurarse que la ejecución por los distintos ramos se lleva á cabo con sujeción á las reglas del arte, estando facultado para no permitir el empleo de ninguno que no llene los requisitos marcados en las condiciones anteriores, ni la colocación de piezas de ejecución defectuosa, puesto que todo el trabajo que se contrata ha de ser precisamente de primera clase.

7.ª Cuando no hubiere Oficial de Ingenieros de Marina, el Comandante del buque hará sus veces, y en compañía del Contador tendrán derechos de examinar los materiales antes de ser empleados, tomando nota de las calidades, marcas y nombres especiales con que sean reconocidos en el Comercio.

8.ª Las desavenencias que hubiese en el reconocimiento de materiales y empleo de piezas elaboradas deberá resolverlas en definitiva el Oficial facultativo que esté al frente de la obra, sin perjuicio de que creyéndose la casa perjudicada haga su correspondiente reclamación al Comandante general del Apostadero para lo que hubiere lugar con derecho á los daños y perjuicios de que será responsable el que hubiese faltado á lo prescrito en esta contrata.

9.ª Se fijan como precios tipos para la subasta los que espresan las notas n.ºs 1, 2 y 3.

OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10. La duración de esta contrata será de dos años, contados desde la fecha en que se firme la correspondiente escritura, pudiendo prorrogarse por mas tiempo si al espirar el plazo estuvieren anuentes las dos partes contratantes.

11. Los buques españoles tendrán la preferencia para la entrada en dique sobre los de cualquier nación ó compañía que no hubiere formalizado con la casa contratante compromiso de fecha anterior á la presente, y para evitar dudas se consignará en la escritura no tener compromiso anterior ó se expresarán los que sean.

12. Será de cargo de la casa ó compañía contratante la dirección de la entrada y salida de los buques en sus diques y otras operaciones facultativas que correspondan, y por tanto de su cuenta y riesgo la reposición de las averías que ocurriese en aquellos casos.

13. El Gobierno Español abonará á la terminación de cada una de las obras que se hagan el importe total á que asciendan, con estricta sujeción á los precios que se contrate, en moneda corriente, en el punto donde se tome la contrata.

14. Los buques que escedan en toneladas á los números redondos fijados en la nota n.º 1, si es una fracción menor de 50 toneladas se despreciará, y si es mayor se contará como el inmediato superior para el pago, esto es: 649 toneladas se abonará como 600 y 651 como 700: en el concepto de que la tonelada será de medida inglesa ó sea de las llamadas «*Builders measurement*».

15. Los buques que escedan de mil quinientas toneladas pagarán su entrada en dique á razon de novecientas milésimas de escudo por tonelada.

16. Los buques podrán permanecer en el dique sin hacer otro abono que el de entrada los cinco primeros días, despues de los cuales se abonará á razon de ochenta escudos por cada día que exceda á los cinco en el dique de piedra, en los de madera ó fango á razon de cuarenta escudos por día. En estos precios se halla comprendido el uso del dique, gasto de achique, apuñado del buque y dirección facultativa para todas estas operaciones.

17. Si la obra que se hiciese al buque exigiere entrar por segunda vez en dique, no se hará otro abono que el señalado á cada uno de los días despues de los cinco primeros.

18. La casa ó compañía contratante facilitará los operarios necesarios para rascar, limpiar y pintar los fondos de los buques y hacer cuanto requiere esta operación (escepto pintura y aceite) como son las planchas, rasquetas, piedras, brochas, envases y cuantos instrumentos sean necesarios para dar la primera mano de pintura, á razon de doscientos cuarenta milésimas de escudo por tonelada de registro.

19. Para cada una de las otras manos sucesivas solo se abonará á razon de sesenta milésimas de escudo por tonelada.

20. Cuando sean necesarios operarios de otras clases, la casa ó compañía contratante los facilitará á los precios que señala la nota n.º 2 que se acompaña á esta contrata: como asimismo los materiales y uso de herramientas del taller de maquinaria que se necesite se abonarán á los precios que espresa la nota n.º 3.

21. Los buques que atraquen á los muelles y no usen la maquina, no harán abono alguno.

22. La licitación tendrá lugar ante la Junta Económica del Apostadero de Filipinas, en el día y hora que previamente se señale en la *Gaceta de Manila*.

23. La garantía ó fianza para responder al cumplimiento del contrato será de nueve mil seiscientos escudos, que se consignará en la Tesorería general de Hacienda pública de las Islas Filipinas en metálico ó en billetes del Banco Español Filipino de Isabel segunda ó cualquiera otros efectos admisibles por la Ley.

24. El depósito para tomar parte en la licitación será de mil doscientos escudos, consignados en los términos espresados.

25. Las rebajas que se hagan en las proposiciones, serán de un tanto por ciento sobre todos los tipos de la tarifa: equivaliendo al mismo tanto por ciento de rebaja sobre el importe total, lo cual se consignará al hacer la escritura, en artículo separado.

26. Será de cuenta de la casa ó compañía contratante los gastos del expediente de subasta, conforme á lo prevenido en la Real orden de 6 de Octubre de 1866: en el concepto de que el número de ejemplares impresos que debe facilitar será el de cincuenta.

Madrid 15 de Junio de 1867. — *Cándido Montero.* — Es copia. — *Manuel J. Moro.*

INTERVENCION CENTRAL DE MARINA.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... por propia y exclusiva representacion... para lo que se halla debidamente autorizado en virtud del poder adjunto...

N.º 1.

Nota de los precios que han de servir de tipo en la contrata para la entrada en dique de los buques de guerra españoles del Apostadero de Filipinas, con arreglo al pliego de condiciones de esta fecha.

Table with 2 columns: Buques de... and Escudos. Rows include 500 toneladas, 600, 700, 800, 900, 1000, 1100, 1200.

PARA LA ENTRADA EN DIQUE DE MADERA.

Table with 2 columns: Buques de... and Escudos. Rows include 300 a 500 toneladas, 600, 700, 800, 900, 1000, 1100, 1200.

PARA LA ENTRADA EN DIQUE DE FANGO.

Table with 2 columns: Buques de... and Escudos. Rows include Por los buques de todas clases que entren al n.º 1. (200) and Id. id. id. al n.º 2. (150).

N.º 2.

Nota de los precios que se fijan como tipos para satisfacer los jornales que devenguen los operarios que se expresan y fueren precisos para la ejecucion de las obras, segun establece la condicion 20 de este pliego.

Table with 2 columns: Carpintero, chino por dia laborable... and Escudos. Rows include Calafate id. id., Pintor id. id., Peones id. id., Operario de maquinaria id. id., Id. de calderia id. id., Id. de herraria id. id., Id. de fundicion id. id., Id. de cerrageria id. id.

N.º 3.

Nota de los precios que se figuran como tipos para satisfacer los materiales que se necesiten para la ejecucion de las obras, segun se establece en la condicion 20 de este pliego.

Table with 2 columns: Madera de teca, pié cúbico... and Pesos. Rows include Id. de molave, Obra de hierro forjado en bruto, Plomo en plancha, Remaches de hierro, Tornillos de rosca de hierro y madera, Obras de acero, Zinc en planchas, Clavos de zinc, Limas mayores de doce pulgadas, Id. menores, Obras de hierro fundido, Pintura de minio o azarcon, Id. blanco de zinc, Id. albayalde, Pintura amarilla, Id. negra, Id. verde, Id. castaño, Aceite de linaza, Aguarrás, Plancha de Sowmoor, Id. de hierro inglés, Id. de cobre para fondo, Clavillos de cobre, Tubos de bronce para calderas de vapor, Id. de hierro para id.

Table with 2 columns: Pintura Peacock para fondos... and 0,23 libra. Rows include Por el uso de las herramientas grandes del taller de maquinaria, Por id. id. de las pequeñas de la misma especie, Por el uso de la machina, For id. id. para pesos menores como palos, Madera de tea, Plancha de metal amarillo, Clavillos de id. id.

AVISO A LOS NAVEGANTES

N.º 6. ALMIRANTAZGO.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS. HIDROGRAFIA.

ESCOCIA.—COSTA O.—R.º O. CLYDE.

Nuevo faro en el muelle de Donald. La Sociedad de navegacion del Clyde notifica, que desde 1.º de Febrero de 1869 se ha encendido un nuevo faro en el muelle de Donald, entre los embarcaderos de Cowling y Erskine, en la costa N. del mencionado rio.

La Luz es roja y blanca, cuyos colores se manifiestan alternativamente y se halla elevada 7'2 metros sobre el nivel de la pleamar de sizigias. Su objeto es indicar el codillo del canal.

CANAL DE SAN JORGE O DE IRLANDA.—ISLA DE MAN.

Faro en Puerto Derby.

Se ha recibido aviso de que la luz en la isla Fort, a la entrada del puerto Derby, isla de Man, se exhibe tan solo durante la estacion de la pesca, o sea desde el 12 de Agosto al 10 de Octubre.

CANAL DE BRISTOL.—COSTA O. DE INGLATERRA.

Luz roja en el muelle de Clevedon.

Se ha recibido aviso de haberse colocado una luz roja en la cabeza del muelle de Clevedon, que se eleva 8'2 metros sobre el nivel de la pleamar, quedando bajo las marcaciones siguientes:

- El faro de New-port al N. 38º O.; distancia 7'5 millas. El buque-faro English y Welsh Grounds al N. 89º O.; distancia 3'7 millas. La farola de Flatholm al S. 68º O.; distancia 10'2 millas.

LIVERPOOL.—COSTA O. DE INGLATERRA.

Luces para no equivocarse el faro flotante de Crosby.

La Direccion de los Docks de Liverpool, notifica, que desde 1.º de Junio proximo se exhibiran dos luces blancas en el buque-faro de Crosby, como adiccion a la unica blanca que existe en la actualidad. La luz principal quedara como ahora en el tope del palo mayor y las nuevas estaran situadas una a proa y otra a popa del buque, ambas elevadas 27 metros sobre la cubierta.

Viéndose el buque de través, aparecerán tres luces en forma de triangulo; pero visto por las cabezas se verán solamente dos. Las luces adicionales no serán visibles sino dentro de los canales, con objeto de que, despues de rebasar el buque-faro de Formby, y haciendo rumbo hacia el canal Crosby, se distinga fácilmente la luz flotante de Crosby, de la que se halla en la costa con el mismo nombre. Todos los rumbos son verdaderos.—Variacion 21º 45' NO. en 1869.

MAR BALTICO.—SUECIA.

El Gobierno sueco notifica los nuevos faros y cambios siguientes: Desde 1.º de Setiembre proximo alumbrará una nueva luz en la isla de Simpnas-Klubb o Skamakaren, canal de Norrland, que conduce a Estokolmo.

La luz será fija blanca. Latitud 59º 53' 42" N.; longitud 25º 17' 34" E. de S. Fernando. Se colocará sobre el tejado de una caseta, en el sitio que ocupa actualmente la valze.

Cambio de color del faro Nā-kubben.

La luz blanca de Nā-kubben sobre Björkö, canal Norrland, se cambiará en roja.

Alteracion en el faro de Korsö.

La luz blanca giratoria de Korsö, a la entrada del canal Sandö, que conduce a Estokolmo, se sustituirá por una fija blanca con destellos.

Aparato dióptrico de cuarto orden. Durante el cambio de esta luz seguirá iluminando la luz giratoria como actualmente.

Luz fija con destellos en Hanö.

Esta luz se colocará en un faro que se está construyendo en Hanö, al S. de Carlshamn.

La luz será fija blanca con cortos destellos rojos. Latitud 56º 0' 30" N.; longitud 21º 3' 25" E. de San Fernando. Se halla situada en la parte más elevada de la isla.

Aparato dióptrico de cuarto orden.

MAR ADRIATICO.—GOLFO DE TRIESTE.

Luz flotante cerca de Grado.

El Gobierno austriaco notifica, que dentro de poco tiempo se colocará un buque-faro sobre Grado, cerca de puerto Primere, golfo de Trieste.

La luz será fija blanca con destellos rojos cada dos minutos, á ménos que el movimiento del buque haga variar la duracion de este intervalo.

Alcance de la luz blanca en el estado ordinario de la atmósfera 40 millas, y de la roja 8.

Latitud 45° 40' N.; longitud 19° 35' 25" E. de S. Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 9 metros.

Aparato dióptrico de cuarto orden. El buque estará fondeado en 9'2 metros de agua; no tendrá pilos, y la luz se exhibirá en una torre octagonal de hierro, situada en su centro; y tanto esta como el buque estarán pintados de blanco. Se avisará la fecha en que empieza á alumbrar.

Madrid 18 de Mayo de 1869.—Por orden del Almirantazgo, el Gefe de la Seccion, Francisco Chacon.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

N.º 7.

ALMIRANTAZGO.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

HIDROGRAFIA.

MAR MEDITERRÁNEO.

Boya en el bajo de Cabo Blanco, cerca de puerto Ferrajo. (Elba.)

Desde 1.º de Mayo de 1869 se ha fondeado al Norte de Cabo Blanco, á distancia de 7 cables, una boya de campana, pintada de blanco, con boya roja en el tope. En el sitio de la boya hay 3 metros de agua.

Buque sumerjido cerca de la entrada del puerto de Cetta. (Francia.)

Al S. 14º E., distancia 2'3 millas del faro de Cetta, se ha ido á pique un buque en 29 metros de agua. Sobre el tope de su palo mayor hay 2'6 metros de agua. Estando sobre el buque se ha marcado la extremidad del muelle O. del rompe olas, á igual distancia entre el gran faro y el nuevo; el faro de Agde al S. 68º 30' O., y el campanario de Frontignan al N. 48º O.

Se procede á la extraccion del buque.

Faro valiza en la rada de Trieste. (Austria.)

Por consecuencia del adelanto de los trabajos del puerto de Trieste, en algunos sitios la profundidad del agua no llega á 6'2 metros, y para evitar el peligro de varar se ha colocado por dentro de la boya exterior una valiza formada con un disco de 4'89 metros de diámetro con traviesas horizontales. Esta disco se eleva sobre el mar 6'36 metros, y tanto él como el asta que lo sostiene están pintados de blanco. Durante la noche se encienden debajo del disco dos luces fijas blancas horizontales, orientadas NO.-SE. y á 4'89 metros de distancia entre sí.

Evitese la aproximacion á esta valiza y el pasar entre ella y la costa mas inmediata.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

RELACION de los buques que se han inscrito en el registro que, con objeto de conducir á España desde el puerto de Iloilo, en Visayas, 15.000 quintales de tabaco rama, se halla abierto en el despacho del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda pública desde el dia 7 hasta el 13 del actual á las 12 en punto de su mañana, en que cerrará. Lo que de orden de S. I. se hace saber al público para conocimiento de los que gusten mejorar las proposiciones.

CONSIGNATARIOS.	NOMBRE DEL BUQUE.	NUMERO DE QUINTALES QUE SE COMPROMETE Á CONDUCIR.	PRECIO DEL FLETE POR QUINTAL.	PUERTO DE SU DESTINO.	FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.	CARGAMENTOS QUE SE HAN REALIZADO.
D. Esteban Amengual.	Frag.ª esp.ª Pedro Plandoll.	45.000	30 rs. vellon.	Cádiz.	12 del actual.	"

Manila 12 de Octubre de 1869.—M. Curveras

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

RELACION de los individuos aprehendidos por juego prohibido durante los meses de Agosto y Setiembre, con expresion de las penas que sufrieron, la cual se inserta en la Gaceta de esta Capital con arreglo al art. 11 del Reglamento de juegos prohibidos.

AGOSTO.

DIAS.	NOMBRES.	NATURALEZAS.	OFICIOS.	APREHENSORES.	SITIOS.	CLASES DE JUEGO.	FALLO DEL SEÑOR GOBERNADOR.	INSOLVENTE Á TRABAJOS PÚBLICOS.	MULTAS. Ps. Cént.
	Santos Espiritu, casero.	Pasig.	Pescador.	Guardia Civil destinada en Pasig.	Sta. Rosa. Monte.	4 Agosto.			
	Clemente Amet.	Id.							
	Roberto Oloc.	Id.							
	Andrés Senot.	Id.							
	Saturnino Cruz.	Id.							
	Celidonio Vera.	Id.							
	Pedro de la Cruz.	Id.							
3	Narciso Cruz.	Id.							
	Pantaleon Sumaguera.	Id.							
	Eleno Salonga.	Id.							
	Gregorio Zamora.	Id.							
	Eulalio Santos.	Id.							
	Matee Pistan.	Id.							
	Felipe Tuason.	Id.							
	Francisco Santos.	Id.							

MAR NEGRO.

Faro flotante de Adjigiol.

En tanto se hacen algunas reparaciones á este faro flotante se fondeará otro en el mismo sitio, con tres luces ordinarias en forma de triángulo, al abrirse la navegacion en el presente año. La m's alta de las luces se eleva sobre la superficie del mar 13'1 metros, y las otras dos 10'9.

ESTADOS UNIDOS.—FLORIDA.

Faro de Panzacola.

Desde 1.º de Abril último se ha reemplazado la luz provisional de cuarto orden de Panzacola con otra de primer orden, blanca, con destellos cada un minuto, como antes.

BAHÍA DE CHESAPEAKE.—VIRGINIA.

Faro flotante de punta Windmill.

Se ha rastreado el antiguo faro de punta Windmill, costa N. de a entrada del rio Rappahannock.

OCEANO ATLÁNTICO.

Boya de naufragio en la rada de Funchal.

Al S. 41º E. de la piedra de Leo se ha colocado una boya roja en 55 metros de agua para indicar el peligro de aquel sitio; adviértese á los navegantes que no fondeen á menos de medio cable de dicha boya, para evitar se enreden las anclas en las cadenas del buque naufragio.

MAR DEL NORTE.

Faros de Mäeskär, Falsterbo y Svinbadarne.

La torre del primero de dichos faros se ha pintado ajedrezada de rojo y blanco, y en su parte media tiene una faja ancha blanca.

Los buques que sostienen los dos segundos serán reemplazados por otros con un solo palo por ahora.

Las demoras son verdaderas.

Madrid 4 de Junio de 1869.—Por orden del Almirantazgo, el Gefe de la Seccion, Francisco Chacon.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaportes para pasar á Joló: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Lim-Janchy	3513	Lim-Tico	4143
Tan-Lengco	4144	Lim-Yongco	3309

Manila 12 de Octubre de 1869.—José P. Clemente.

NOMBRES.	NATURALEZAS.	OFICIOS.	APREHENSORES.	SITIOS.	CLASES DE JUEGOS.	FALLO DEL SEÑOR GOBERNADOR.	INSOLVENTE A TRABAJOS PÚBLICOS.	MULTAS. Ps. Cént.
Gregorio Calapan, casero.	S. Miguel.	Barnizador.						10
Paula Montano.	Id.	Id.						5
Gregorio Valdéz.	Id.	Traficante.	Celador Don					5
Juana de la Cruz.	Binondo.	Costurera.	José M. ^a Lopez.	Convalec. ^a .	Monte.	14 idem.		5
Rufino Sarmiento.	S. Miguel.	Anloague.						5
Manuel Fabia.	Id.	Barnizador.						5
Marcelo Velazquez.	Id.	Id.						5
Maria Dimafelis, casera.			Celador Don					2
Alejandra Cruz.	S. Miguel.	Tendera.	José María Lopez.	Uliuli.	Monte.	Idem.		1
Prudencia Mariano.								1
D. Nicolás Sta. Ana, casero.	Binondo.	Comercian.						50
Antonio Prieto.	Sta. Cruz.	Id.						25
Rafael Martínez.	Id.	Escribiente.	Comisario de					25
Juan Revolledo.	Manila.	Id.	Vigilancia,					25
José Rodríguez.	Quiapo.	Delineante.	ausiliantes,	Teatro Viejo				25
Prudencio Alvarez.	Id.	Id.	Celador del	n.º 3.	Chapdiqui.	4 Setiembre.		25
Manuel Gonzalez.	S. Miguel.	Traficante.	1.º Distrito					25
Mamerto Robledo.	Sta. Cruz.	Id.	y soldados					25
Feliciano Sta. Cruz.	Quiapo.	Escribiente.	del T. C.					25
Antonio S. Julian.	Sta. Cruz.	Traficante.						25
Mariano Martínez.	Id.	Id.						25
José de la Rosa, casero.	Bulacan.	Sastre.	Celador del 3.º	Panguin- gui fuera de				2
Francisco Tranquilino.	Binondo.	Jornalero.	Distrito.	haya.	9 idem.			1
Manuel Cruz, casero.	Tondo.	Labrador.						1
Juan Ison.	Binondo.	Cantero.						1
Estéban Javier.	Tondo.	Jornalero.						1
Lorenzo Manuel.	Id.	Labrador.						1
Jacinto Santiago.	Binondo.	Jornalero.	Celador del 3.º	Panguingui.	9 idem.			1
Lina de la Cruz.	Bulacan.	Costurera.	Distrito.					1
Evarista Mariano.	Tondo.	Id.						1
Luisa Santiago.	Binondo.	Id.						1
Sy-Congco.	Chincan.	Tendero.						4
Juan Diaz, casero.	Bulacan.	Sastre.						10
Justo Estéban.	Id.	Barbero.						5
Lupo Salomon.	Hermita.	Sastre.						5
Eustaquio Galang.	Bigaa.	Labrador.						5
Martin Lim.	Binondo.	Jornalero.	Celador del	Divisoria.	Dados.	14 idem.		5
Pedro Marquez.	Tondo.	Cobrador.	3.º distrito y					
Policarpo Vivar.	Binondo.	Jornalero.	ausiliantes.					
Mateo Cruz.	Id.	Cigarrillero					Cinco dias	
Dionisio de Jesus.	Id.	Banquero.					de cárcel.	
Macario Cruz.	Id.	Sastre.					Id.	
Alberto del Rosario, casero.	Tondo.	Pescador.					Id.	
Saturnino Cruz.	Id.	Faginante.					10 dias.	
Felipe Dison.	Id.	Cigarrillero					5 id.	
Valeriano Losada.	Binondo.	Pintor.					5 id.	
Dionisio Hilario.	Tondo.	Barbero.					5 id.	
Fermin Aguila.	Batangas.	Escribiente.	Celador del	Longos.	Dados.	18 idem.		5
Hermógenes Bret.	Tondo.	Zapatero.	3.º distrito.					5
Roman Escano.	Id.	Pintor.						5
Ignacio Cruz.	Id.	Escribiente.						5
Francisco Albarán.	Id.	Cigarrillero						5
Blás Talavera.	Id.	Jornalero.						5
Isabelo Cruz.	Id.	Escribiente.						5
Juan Gonzalez, casero.	Sta. Cruz.	Platero.						10
Francisco Diteco.	Id.	Id.						5
Cecilio Juan.	Id.	Id.						5
Simon Gomez.	Id.	Id.						5
Pedro Almario.	Id.	Id.						5
Francisco Dionisio.	Id.	Id.						5
José Albino.	Sampaloc.	Id.	Celador del 4.º	Panguingui				5
Pablo Nepomuceno.	Id.	Id.	distrito, au-	Sta. Cruz.	chínico fue-	23 id.		5
Yn-Chungco.	Chincan.	Panadero.	siliantes Jus-		ra de hora.			6
Ang-Joco.	Id.	Cargador.	ticiales de	Quiapo.				6
Ang-Caco.	Id.	Id.						6
Ang-Toco.	Id.	Id.						6
Ang-Chioco.	Id.	Id.						6
Andrea Obispo.	Sta. Cruz.	Platera.						5
Pedro Agustino, casero.	Americano.	Sin oficio.					24 dias.	
Domingo Zamora.	Tondo.	Corredor.						12
Ong-Chincuan.	Chincan.	Cargador.						12
Ong-Chinque.	Id.	Id.						12
Co-Tianjoc.	Id.	Id.						12
Chua-Pingco.	Id.	Id.						12
Po-Quienchen.	Id.	Id.	Comisario de	Binondo	Chapdiqui.	24 id.		12
Go-Coco.	Lamua.	Id.	Vigilancia,	Teatro viejo				12
Quieng-Tangco.	Id.	Id.	ausiliantes,					12
Vy-Quecc.	Chincan.	Id.	Celador del					12
Ong-Oco.	Chanchiu.	Tendero.	1.º Distrito.					12
Tan-Longco.	Id.	Id.						12
Chua-Quietco.	Lamua.	Cargador.						12
Chua-Looco.	Id.	Id.						12
Tan-Tongco.	Chincan.	Id.						12
Co-Quiaco.	Id.	Tendero.						12
Tan-Chungua.	Id.	Id.						12

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Las goletas n.º 123 S. *Nicolas*, y 211 *Valor*, saldrán para Culion, en Calamianes, el 16 ó 17 del corriente á las cuatro de su tarde. La barca inglesa *Hope* dentro de breves dias, para el puerto de Cork; y la de igual oparejo española *Angela*, cuya salida estaba anunciada para el dia de ayer, se suspende hasta nuevo aviso, segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 12 de Octubre de 1869.—*Hazañas*.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

N.º	NOMBRES.	PUNTO DE SU DIRECCION.
16	D. Joaquin Buguñá.	Barcelona.
17	D.ª Dolores Alvarez Acebedo de Arias.	Gijon (Oviedo).
18	D. Valentin Benito.	Nueva York.
19	Rev.ª Edw Jauvett.	Birmingham.
20	Mr. Emanuel Romero.	Liverpool.
21	D. Fidel de Olea.	Idem.

Manila 13 de Octubre de 1869.—*Hazañas*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

Autorizado al efecto por la Intendencia general, este Centro celebrará concierto público para contratar la adquisicion de catorce mil ejemplares impresos de pasaportes para el interior y doscientos para el exterior, con sujecion á los modelos y pliego de condiciones que están de manifiesto para los licitadores en el respectivo negociado de la dependencia; en la que tendrá lugar el acto á las diez de la mañana del dia 16 del corriente.

Manila 11 de Octubre de 1869.—*Escalera*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda pública, se avisa al público que el dia 3 de Noviembre próximo, tendrá lugar á las doce de la mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, la venta de 10.000 quintales de tabaco en rama de Cagayan é Isabela, bajo las condiciones que se insertan en el «pliego» adjunto, aprobado por dicho Excmo. Sr. Intendente.

Manila 13 de Octubre de 1869.—*Francisco Rogent*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para la venta en pública subasta con destino á la exportacion de diez mil quintales de tabaco rama de Cagayan é Isabela.

1.ª La enagenacion de los diez mil quintales se dividirá en diez lotes iguales de á mil quintales, numerados del 1 al 10 y clasificados cada uno de ellos en esta forma:

	DE CAGAYAN.	DE ISABELA.	TOTAL.
De 1.ª clase.	50	50	100
» 2.ª id..	000	400	400
» 3.ª id..	250	250	500
	300	700	1000 quint.

2.ª El tipo para abrir postura á la enagenacion de cada lote será el de cincuenta y dos escudos por quintal. Se desechará en el acto del remate toda proposicion que no cubra el tipo.

3.ª El pago de los lotes que resulten rematados deberá efectuarse en metálico en la Tesorería Central dentro de los tres dias siguientes al de la subasta. Sin embargo, se admitirán dos terceras partes en pagarés al plazo máximo de noventa dias, siempre que se hallen garantidos á satisfaccion de la Intendencia general con dos firmas respetables, una la del tirador y otra por aval ó por endoso, pero al importe de estos pagarés deberá aumentarse el respectivo interés á razon de 8 p.º anual con que actualmente descuenta el Banco Filipino los valores de comercio.

4.ª Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de cuatro y dos quintales, con la envoltura de esteras de saja de plátanos y abrigo de saburan.

5.ª Con presencia de la carta de pago que espedirá la Tesorería Central se facilitará órden al Almacenero del ramo para que entregue el tabaco al interesado, quien lo recibirá á su completa satisfaccion, pudiendo abrir el tercio ó tercios que guste para comparar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de su cuenta el reempaque de los tercios que se abran.

6.ª Las partidas de tabaco que se adquieran en virtud de esta venta han de ser destinadas precisamente para exportarse, bajo las reglas generales, al otro lado del Cabo de Buena Esperanza, obligándose el exportador con documento especial que espedirá al efecto, á presentar en el término de dos años, á contar desde la fecha de la entrega, la certificacion del Cónsul español residente en el punto á que se destine el artículo, en que acredite su llegada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fué recibido.

7.ª Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados, á satisfaccion del comprador, quien podrá pesarlos si gustare antes de su salida de los Almacenes: en la inteligencia de que una vez entregados no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

8.ª El tabaco se conservará en los Almacenes de la Renta hasta que sea conducido y custodiado directamente á bordo del buque en que deba embarcarse.

9.ª Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta en pliego cerrado y extendidas bajo la forma precisa que se expresa en el modelo colocado al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nom-

bre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello tercero y la oferta que en ella se hace se espesará en guarismo y en letra clara y legible por escudada de centimos de escudo.

10. Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, podrán retirarse bajo ningun pretesto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hubieren presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

12. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término de tiempo fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

13. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

14. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado unida al espediente de su razon se elevará por el Sr. Presidente á la autoridad que hubiere de aprobarla, la cual no podrá demorar su sancion, siendo de su cuenta y cargo los perjuicios que se irroguen en caso contrario.

15. Los compradores satisfarán á prorata al Escribano de Hacienda los derechos que correspondan é importe del papel.

Manila 13 de Octubre de 1869.—El Administrador Central, *Beruele*.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Reales Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir. lotes de tabaco rama al precio de E. por quintal, sujetándose á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la *Gaceta*.
Manila de de 1869.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda pública se anuncia al público que la subasta del servicio de conduccion de efectos establecidos á la Administracion de Albay, suspendida en celebracion el dia dos del actual, tendrá lugar el dia 16 del corriente á las doce de su mañana, en los mismos términos y condiciones de los anuncios publicados.
Manila 11 de Octubre de 1869.—*Francisco Rogent*.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 16 del actual, á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, y en la subalterna de la provincia de Misamis, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la citada provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de siete mil novecientos dos escudos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaria, situada en la calle de san Jacinto n.º 53.

Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que la oferta deberá espesarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.
Manila 9 de Octubre de 1869.—*Francisco Rogent*.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas que en esta fecha le ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

Pueblos.	INDÍGENAS.			Total.
	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	
Manila.	2			2
Binondo.			3	3
Quiapo.				
San Miguel.				
Suma.	2		3	5

EUROPEOS.			
Manila.			
Binondo.			
Quiapo.			
San Miguel.			
Suma.			

Cementerio general de Paco y Octubre 12 de 1869.—*P. Gavino Villa Real*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en la causa n.º 2779 por infidelidad en la custodia de presos, contra Severo de Asis, se cita, llama y emplaza al testigo Candido Paulino, cuadrillero que ha sido del tribunal de mestizos de Santa Cruz de Manila, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la fecha de esta citacion, se presente en este Juzgado para declarar en la misma, apercibido que de no hacerlo se le parará los perjuicios que en justicia haya lugar.

Santa Cruz 6 de Octubre de 1869.—*Wenceslao Cuervo y Valdes*.
Es copia.—*Luis Perez de Tagle*.

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente reo Juan Amis, mestizo español, soltero y residente en el arrabal de Quiapo, estatura regular, cuerpo delgado, color blanco, cari-larga, con varias picaduras y viruelas, pelo y cejas rubio, ojos pardos, nariz y labios regulares, con un lunar en el extremo del ojo izquierdo cerca de la nariz, otros encima de la mandíbula izquierda, para que dentro del término de treinta días, contados, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia à contestar en los cargos que contra el mismo resulta en la causa n.º 2755 por fuga, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia, en caso contrario suscribiré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndolo con los estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren. Dado en Santa Cruz 6 de Octubre de 1869.—Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Sria., Luis Perez de Tagle. 2

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor del distrito de Quiapo de esta provincia de Manila, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones que el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ausente Vicenta Medina, natural del pueblo de Taytay y residente del pueblo de Tondo, de estado casada, reo de la causa n.º 2135 por estafa, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, y de no hacerlo así suscribiré la causa por rebelde y contumaz. Santa Cruz ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Sria., Luis Perez de Tagle. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, dictada en la diligencia criminal que actualmente se está instruyendo sobre herida leve, se cita y emplaza á la *Gaceta oficial* por el término de nueve días, al ofendido Sotero de la Cruz, soltero, natural del arrabal de Tondo, de trece años de edad, de oficio doméstico, para que dentro del término prefijado desde la primera citacion à este periódico, se presente à esta Alcaldía mayor para declarar en la referida diligencia. Y para que llegue à noticia del mencionado Sotero de la Cruz se fija el presente. San José 7 de Octubre de 1869.—Manuel Blanco. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada hoy en la causa criminal n.º 3345 seguida de oficio contra Leonarda Alano, por hurto, se cita, llama y emplaza á los nombrados Joaquin, Pedro, Angel, Juan, y Gregorio, criados que han sido de la casa Fonda titulada Oriente, para que por el término de nueve días, desde esta fecha, se presenten en el Juzgado de dicho distrito à prestar declaracion en la referida causa, apercibidos que de no hacerlo se les parará el perjuicio que hubiere lugar. Escribanía de mi cargo San José 8 de Octubre de 1869.—Félix Dujua. 1

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Intramuros de esta provincia, recaída en los autos de concurso de acreedores de D. Diego Viñas, se convoca á dichos acreedores para el día diez y nueve del actual, en los Estrados de este Juzgado, à las once de la mañana, à fin de resolver en junta sobre el nombramiento de arbitrador y establecer las condiciones que haya de tener el compromiso que al efecto se estienda. Lo que se hace saber à los interseados para su conocimiento y concurrencia en el día, sitio y hora arriba designados. Manila 11 de Octubre de 1869.—Severino Saracho. 3

D. Francisco Perez Romero, Alcalde mayor del distrito de Tondo, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Hernandez, indio, casado y vecino dentro de la Ciudad de Manila, para que por el término de nueve días, contados desde la publicacion de este emplazamiento en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado à prestar declaracion en la causa n.º 21, con apercibimiento de no hacerlo repararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Tondo 6 de Octubre de 1869.—V.º B.º—Francisco Perez Romero.—Por mandado, Agapito Layog.—Buenaventura Zalvidea. 2

Don Miguel Guevara, Escribano público de esta provincia de la Laguna.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza à Paula Padua, vecina del pueblo de Biñan, esposa del preso Santos Ramirez, reo de la causa n.º 2070 por falsificacion de firmas y tentativa de bigamia, y parte agraviada en dicha causa, à fin de que en el término de nueve días, contados desde el primer día de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en este Juzgado à declarar en dicha causa, apercibida que de no verificarlo se le dará por desistida del seguimiento de ella. Escribanía de la Alcaldía mayor de la Laguna. Sta. Cruz 2 de Octubre de 1869.—Miguel Guevara. 2

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Novedades desde el dia 1.º al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Ha terminado en algunos pueblos la plantacion de la semilla del palay.

Obras públicas.—Los polistas de los pueblos se dedican à las reparaciones indispensables de los caminos y puentes.

Hechos ó accidentes varios.—El dia 1.º à las once y diez minutos de la mañana, se espermentó en la provincia un fuertísimo temblor de tierra, cuya duracion se calcula próximamente en un minuto, habiendo causado el desplome de parte del techo de la escuela pública de esta cabecera, algunos destrozos en la torre de la Iglesia de Sta. Ana y varias grietas en el tribunal de Arayat, pero afortunadamente ninguna desgracia personal. A las tres y cuarto de la madrugada del dia 5 se sintió otro temblor de menos fuerza y duracion, sin haber ocasionado desgracia alguna.

Precios corrientes en S. Fernando, Guagua y esta cabecera.

Azúcar, 8 escudos pilon; arroz, 4 escudos 50 cénts. cavan; palay, 2 escudos 25 cénts. id.; añil, 9 escudos tinaja.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

- Dia 3. De Manila, vapor «Filipino» con pasaje.
- Id. 5. De id., id. «Mendez Nuñez» con id.
- Id. 7. De id., id. «Filipino» con id.

Buques salidos.

- Dia 1.º Para Manila, vapor «Filipino» con pasaje.
- Id. 4. Para id., id. «id.» con id.
- Id. 6. Para id., id. «Mendez Nuñez» con id.

Bacolor 7 de Octubre de 1869.—El Alcalde mayor, Francisco Godinez.

DISTRITO DE PORAC.

Novedades desde el dia 3 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Los polistas de este pueblo y los del de Floridablanca se ocupan en la composicion de sus calzadas.

Accidentes varios.—El dia 5 à las tres y media de su mañana se sintió un fuerte temblor de tierra de corta duracion.

Precios corrientes.

Azúcar, 9 escudos pilon; palay, 3 escudos cavan; arroz, 5 escudos idem.

Porac 10 de Octubre de 1869.—El Comandante P. y M., José Campos Lara.

GOBIERNO P.-M. DE LA PROVINCIA DE NUEVA VIZCAYA.

Novedades desde el 26 del mes anterior hasta la fecha.

Salud pública.—Regular.

Obras públicas.—Se ha terminado el dia 28 del pasado la del cuartel de nueva planta para alojar la fuerza del tercio de policía de esta provincia.

Cosechas.—Ninguna por ser la época de la siembra del palay.

Accidentes varios.—La langosta y locon continúa por los campos de esta provincia, pero que ya son pocos.

Con motivo de las fuertes lluvias que han tenido los días 26, 27 y 30 del pasado, así como el 1.º del actual, han crecido considerablemente los rios, en términos que con los pueblos de la parte del Sur, se halla interceptada toda comunicacion con este Gobierno; razon por la que, el correo procedente de la Capital que debió llegar à esta cabecera en la noche del dia primero, aun no se ha recibido ni se tiene noticia en qué punto se encuentra.

En la noche del 30 del pasado llegaron à esta cabecera, un Teniente, dos Alféreces, con un cabo y diez y nueve soldados, todos del Regimiento n.º 5; los cuales vienen destinados por el Excmo. Sr. Capitan General, à las partidas que de dicho cuerpo se hallan en esta provincia. Tambien se han incorporado un cabo y ocho soldados del mismo, que perteneciendo à la partida del pueblo de Aritao, pasaron à la cabecera de la provincia de Nueva Ecija, custodiando un soldado preso.

Precios corrientes en todos los pueblos de la provincia.

Arroz, 4 escudos cavan; palay, 2 escudos id.
Bayombong 3 de Octubre de 1869.—Manuel Boix.

PROVINCIA DE LA UNION.

Novedades desde el 27 del mes anterior al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúan los aforos de tabaco cosechado y en buen estado las siembras del palay.

Obras públicas.—En suspenso.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Palay, 30 escudos uyon; arroz, 4 escudos cavan.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Ninguno.

San Fernando 4 de Octubre de 1869.—Francisco de P. Ripoll.

RELACION del número de niños que han asistido en las escuelas de los pueblos de este distrito en los meses siguientes, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

MES DE JUNIO DE 1869 HASTA FIN DE JULIO DEL MISMO.

PUEBLOS.	Niños.				OBSERVACIONES.
	Niños existentes en el día último de cada mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	
Cagayan.					
Gusa.					
Agusan.					No se han recibido los datos.
Jasaan.					
Tagoloan.					
Sta. Ana.					
Balingasag.	180	156	24	156	12 enfermos, 6 ausentes y 6 por faltas de vestidos.
Lagonglong.	102	85		85	9 enfermos y 8 sin vestidos.
Salay.					No se han recibido los datos.
Quinuguitan.	143	119		119	13 enfermos y 11 ausentes.
Sagay.					No se han recibido los datos.
Guinuliban.					No se ha recibido los datos.
Majinug.					
Catarman.	207	207		207	
Mambajao.					
Dapitan.					
Ilaya.					
Lubungan.					No se han recibido los datos.
Dipolog.					
Jimenez.					
Aloran.					
Langaran.					
Misamis.	173	38	59	59	
Loculan.	91		91	91	
Iligan.	51		51	51	
Initao.	98		49	49	
Naavan.					
Alubijid.					No se han recibido los datos.
Molugan.					
Iponan.	255	255		255	
Pigtao.					No se han recibido los datos.
Guigoog.					
Niñas.					
Cagayan.					
Gusa.					
Agusan.					No se han recibido los datos.
Jasaan.					
Tagoloan.					
Sta. Ana.					
Balingasag.	254	233		233	De las 21 que faltan 2 de ellas enfermas, 10 por falta de vestidos y 9 ausentes.
Lagonglong.	90	66		66	23 sin vestidos y una enferma.
Salay.					
Quinuguitan.					No se han recibido.
Sagay.					
Guinuliban.					
Majinug.					
Catarman.					
Mambajao.					
Dapitan.					
Ilaya.					No se han recibido los datos.
Lubungan.					
Dipolog.					
Jimenez.					
Aloran.					
Langaran.					
Misamis.	36		36	36	
Loculan.					
Iligan.	80		70	70	Los 10 ausentes.
Initao.					
Naavan.					
Alubijid.					No se han recibido los datos.
Molugan.					
Iponan.					
Pigtao.					
Guigoog.					
MES DE JULIO.					
Niños.					
Cagayan.					
Gusa.					
Agusan.					No se han recibido los datos.
Jasaan.					
Tagoloan.					
Sta. Ana.					

PUEBLOS.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.	OBSERVACIONES.
Balingasag.	182	135	135		22 enfermos, 5 ausentes y 2 sin vestidos.
Lagonglong.	102	86	86		6 enfermos y 10 por falta de ropas.
Salay.					
Quinuguitan.					
Sagay.					
Guinuliban.					
Majinug.					
Catarman.					
Mambajao.					No se han recibido los datos.
Dapitan.					
Ilaya.					
Lubungan.					
Dipolog.					
Jimenez.					
Aloran.					
Langaran.					
Misamis.	103	103	103		
Loculan.	102	102	102		
Iligan.	51	51	51		
Initao.					
Naavan.					
Alubijid.					
Molugan.					No se han recibido los datos.
Iponan.					
Pigtao.					
Guigoog.					
Niñas.					
Cagayan.					
Gusa.					
Agusan.					No se han recibido los datos.
Jasaan.					
Tagoloan.					
Sta. Ana.					
Balingasag.	254	233	233		De las 21 faltan 2 de ellas enfermas, 10 por falta de vestidos y 9 ausentes.
Lagonglong.	90	66	66		23 por falta de vestido y una enferma.
Salay.					
Quinuguitan.					No se han recibido.
Sagay.					
Guinuliban.					
Majinug.					
Catarman.					
Mambajao.					
Dapitan.					
Ilaya.					No se han recibido los datos.
Lubungan.					
Dipolog.					
Jimenez.					
Aloran.					
Langaran.					
Misamis.	36	36	36		
Loculan.					
Iligan.	80	70	70		Los 10 ausentes.
Initao.					
Naavan.					
Alubijid.					No se han recibido los datos.
Molugan.					
Iponan.					
Pigtao.					
Guigoog.					

Cagayan de Misamis 20 de Agosto de 1869.—Felix Gonzalez y Ruiz Checa.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del día 13 de Octubre de 1869.

Horas.	Barómetro reducido a 0° en milímetros.	Temperatura en el termómetro.	Higrometro.	Humedad relativa.	Tension del vapor en milímetros.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	751.48	24.4	96	93.7	21.0	NNE. ventolina.	C. nub.º	Tran.º
9 m.	51.97	27.2	93	84.1	22.1	SO. »	Id. celaj.º	»
12.	51.30	28.4	86	78.0	22.1	Id. Rojo.	Id. nub.º	Rizada
3 p.	50.54	29.5	91	78.2	23.4	Id. ventolina.	»	Tran.º
Temperatura máxima del día.						29.8		
Idem mínima idem.						22.0		
Evaporacion en las 24 horas anteriores.						6.0 milímetros.		
Lluvia en idem idem.						0.0 idem.		